Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 16 de octubre de 2024

PARA: XIMENA ROJAS GIRALDO
Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales – Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Acercamientos comunidades sobre Resolución 1424 de 1996 con PNN. - Acción popular 25000232500020030119301.

Reciban un cordial saludo,

En el marco del cumplimiento de las órdenes de la sentencia de primera[1] y segunda instancia de la Acción Popular 20030119301, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales de la Procuraduría General de la Nación (PGN) ha liderado el Comité de Vigilancia[2], con destino a rendir los respetivos informes ante el Tribunal sobre la gestión realizada para el cumplimiento. En el marco de la dirección de dicho Comité, ejercida por la PGN, se han establecido compromisos desde los años 2021 y 2022, entre los cuáles se encontraba el siguiente:

> *"Compromiso 2: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El MADS se reunirá con las comunidades étnicas y la Fundación Islas del Rosario, para conocer de primera mano las situaciones que ponen de presente estos actores para solicitar la modificación de la Resolución 1424 de 199[3]6. De estas reuniones y las decisiones que el Ministerio considere adoptar, se remitirá un informe a la Procuraduría."*

Este compromiso ha sido objeto de consulta ante la Oficina Asesora Jurídica de esta cartera ministerial, cuyos conceptos han estado orientados a confirmar que

[1] En las órdenes 3 y 4.
[2] De acuerdo con la orden 9 de la sentencia de segunda instancia.
[3] *"Por la cual se ordena la suspensión de construcciones en el área del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, en las Islas del Rosario, en los demás cayos, islas o islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman, el Archipiélago de San Bernardo".*

las condiciones de hecho y de derecho que dieron origen a la citada resolución no han cambiado, por lo tanto, la única forma de modificar dicho acto administrativo es que medie un concepto técnico de Parques Nacionales Naturales (en adelante PNN) que permita dar una motivación al cambio de la resolución. Sin embargo, dado que PNN no ha emitido dicho concepto, no es posible para MinAmbiente realizar ninguna modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el acercamiento con las comunidades se considera necesario con el fin de identificar las conflictividades que manifiestan los habitantes del Área Marina Protegida (en adelante AMP) y que pueden ser resueltas mediante un diálogo constructivo con las entidades que administran el área.

Por lo tanto, a partir de uno de los compromisos fijados en la reunión del 9 de febrero de 2024 (anexo 1), la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ) procedió a solicitar el apoyo a la Subdirección de Educación y Participación (en adelante SEP) para iniciar el respectivo acercamiento con las comunidades en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo administrada por PNN y CARDIQUE ante la posible existencia de conflictos con ocasión de algunas limitaciones establecidas la Resolución 1424 de 1996 para la protección del área.

Teniendo en cuenta que la SEP había indicado que debía realizarse una reunión previa entre la OAJ – GPJ y la DAMCRA sobre la Resolución 1424 de 1996 antes de proceder con el acompañamiento de dicha subdirección, se realizó la respectiva reunión el 31 de julio de 2024, en el cual se precisó que debido a que el área es administrada por PNN debía ser dicha entidad quien planteara alternativa a las comunidades dentro su respectiva oferta institucional.

Ahora bien, previo a esta reunión se identificó que en el nuevo requerimiento realizado por la PGN que lidera el Comité de Vigilancia de la sentencia mediante el Oficio 612 del 12 de julio de 2024, la PGN designó a PNN como entidad responsable del cumplimiento del precitado compromiso 2, dado que es la entidad que debe emitir el respectivo concepto técnico para motivar cualquier cambio en la Resolución 1424 de 1996.

En consecuencia, el día 14 de agosto de 2024, se realizó una reunión entre PNN y MinAmbiente -integrado por la OAJ - GPJ, la Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos (DAMCRA) y la SEP-, en donde desde la OAJ - GPJ se planteó la necesidad de que PNN revisara su oferta institucional para con las comunidades, a fin de darles alternativas frente a las inquietudes y posibles situaciones de conflicto que manifiesten en relación con las actividades que desean desarrollar en el AMP.

Así las cosas, para escuchar de primera mano las inquietudes de las comunidades, es necesario que la dependencia que lidera el cumplimiento de la sentencia, en este caso la DAMCRA, lidere dicho acercamiento y acuda al espacio que se vaya a convocar conjuntamente con PNN, para que se reciban las

inquietudes de las comunidades en el AMP. Lo anterior, con el apoyo de la SEP, de acuerdo con la metodología para escuchar a las comunidades y extraer la información de lo que opinan, para posteriormente tomar decisiones al respecto.

Las conclusiones del espacio las debe recoger la SEP, que serán socializadas en una mesa de trabajo que se convocará al interior del Ministerio y posteriormente con las demás entidades competentes. Razón por la cual a la SEP también se remite simultáneamente el respectivo memorando, toda vez que desde dicha dirección -previa solicitud de la Coordinación del Grupo de Procesos Judiciales mediante memorando 13012024E3013013- se tuvo conocimiento de la designación del profesional Álvaro Triana como enlace territorial, de acuerdo con el memorando 31102024E3013206.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.
Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXOS: 1. Acta reunión 9 febrero 2024.